

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

547 Convenio entre el Gobierno de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios regionales en dicha Comunidad Autónoma.

Visto el Convenio entre el Gobierno de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios regionales en dicha Comunidad Autónoma, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y RENFE, para la prestación de servicios ferroviarios regionales en dicha Comunidad Autónoma.

Murcia, 14 de enero de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio entre el Gobierno de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios regionales en dicha Comunidad Autónoma

En Murcia, 20 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, y autorizado para la firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2004.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Salgueiro Carmona, Presidente de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en representación de ésta.

Ambas partes con capacidad jurídica para obligar a sus representadas

Exponen

Primero.- Que el Gobierno de la Región de Murcia desea promover aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, por lo que una forma de conseguir este objetivo es la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que permita la potenciación de los recursos humanos, turísticos, culturales y económicos entre aquéllos.

Segundo.- Que, en este sentido, El Gobierno de la Región de Murcia tiene interés en potenciar la relación ferroviaria entre Murcia y Cartagena.

Tercero.- Que, como antecedentes inmediatos de este Convenio, El Gobierno de la Región de Murcia suscribió el 23 de septiembre de 1998, el 28 de diciembre de 2000 y el 6 de noviembre de 2003 Convenios para la prestación de servicios ferroviarios regionales, cuyos resultados económicos han puesto de manifiesto la necesidad de abordar la explotación con una mayor frecuencia de servicios y unidades de menor capacidad y coste como lo demuestra el último de los mismos.

Cuarto.- Que, para RENFE-Regionales, la implantación de unos servicios de esta naturaleza sólo se justifica cuando quede garantizada su viabilidad económica.

Quinto.- Que, con este objeto, se han llevado a cabo las oportunas negociaciones que culminan en el presente Convenio que se establece de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la prestación por parte de RENFE de dos servicios ferroviarios regionales diarios de ida y vuelta y otros cuatro servicios ferroviarios regionales de ida y vuelta, de lunes a viernes, en la relación Murcia-Cartagena.

Los horarios y paradas son los que figuran para cada uno en el Anejo I que se incorpora a este documento formando parte del mismo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento a que se contrae la Estipulación Sexta para aprobar cualquier modificación a los mismos.

Los servicios entre Cartagena y Murcia y vuelta. lo son con independencia de completar la oferta con el servicio existente con carácter previo a los convenidos el 23 de septiembre de 1998. Estos servicios tendrán una duración de viaje de unos 50 minutos.

Segunda.- Condiciones técnicas.

Los servicios previstos en la Estipulación anterior se prestarán con material autopropulsado de la S/596 (TL), producto de la transformación de material S/593, que serán identificados con el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estos vehículos de una sola caja presentan como mejoras, la disponibilidad de un espacio para viajes de personas con movilidad reducida (PMR), así como otro espacio para el transporte de bicicletas.

RENFE, por razones técnicas o de explotación, se reserva la facultad de modificar los tipos de trenes a utilizar en estos servicios, siempre que su sustitución la realice por otros de tecnología y calidad igual o superior, sin aumento del coste del servicio a los efectos del cálculo de la compensación económica regulada en la siguiente Estipulación.

Tercera.- Condiciones económicas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete y obliga a abonar a RENFE la diferencia entre los gastos de explotación de los servicios convenidos en la Estipulación Primera y los ingresos comerciales generados por los viajeros que los utilicen hasta la aportación máxima a que se refiere el párrafo cuarto de esta Estipulación, con cargo a la partida presupuestaria 14.0400513A.409.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con los costes estándar de RENFE, el cálculo del coste de explotación durante el ejercicio 2004 será de 5,36 euros Km/tren en función del tipo de material empleado.

A partir del 1º de enero y hasta 31 de diciembre de 2005, los costes de explotación serán de 5,47 euros Km/tren. El incremento aplicable al período 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006 y 1 de enero de 2007 a 31 de septiembre de 2007 será el equivalente al IPC previsto para 2006 y 2007, respectivamente.

La aportación máxima que, en concepto de financiación de estos servicios abonará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a RENFE será de 928.400 euros durante la primera anualidad de vigencia del Convenio; de 1.021.240 euros durante la segunda anualidad de vigencia del Convenio y de 1.123.364 euros en la tercera anualidad.

Cuarta.- Forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia satisfará a RENFE por cuartas partes el importe de la anualidad estimada en efectivo. A tal fin, RENFE facturará a la Comunidad Autónoma los importes que correspondan con fechas 1º de enero, 1º de abril, 1º de julio y 1º de octubre, sin perjuicio de la liquidación final anual definitiva al término del ejercicio para regularizar la subvención que corresponda según la Estipulación Tercera. A estos efectos se considera ejercicio económico el que comienza el 1º de octubre y termina el 30 de septiembre, dada la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Quinta.- Promoción de los servicios objeto de Convenio.

RENFE se compromete a realizar campañas de promoción de los servicios objeto de este Convenio entre los usuarios potenciales del mismo.

En todo caso, en los folletos que sean editados por la UN de Regionales de Renfe se incluirán todos los servicios ferroviarios regionales existentes entre Murcia y Cartagena y vuelta.

Regionales-RENFE creará durante la vigencia del Convenio un Bono de 20 viajes válido para tres meses desde la fecha de adquisición que podrán obtener los estudiantes, profesores y empleados de las Universidades de Murcia y Cartagena que supondrá una reducción de la tarifa general aplicable del 50% de su precio.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el exacto y cabal cumplimiento del presente Convenio se designará una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes que, trimestralmente, se reunirá para el seguimiento de los términos del mismo.

Esta Comisión será la encargada, entre otras funciones, de definir el importe de la subvención definitiva a la vista de los datos sobre costes e ingresos definitivos, así como las modificaciones sobre los horarios reflejados en el Anejo I cuando proceda.

Asimismo, esta Comisión de Seguimiento será la encargada de profundizar en el estudio de una planificación conjunta de los servicios ferroviarios regionales en la Comunidad de Murcia en orden a su mejor coordinación con los demás modos de transporte de la Región.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos se producirán desde el 1 de octubre de 2004 y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2007.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo, denuncia que surtirá efectos a los tres meses del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

Octava.- Novación.

Por mutuo acuerdo de las partes se podrá novar el presente Convenio, entendiéndose por novación la modificación sustancial del mismo en aspectos no previstos en éste. La novación sólo podrá realizarse por acuerdo escrito, suscrito por los firmantes del presente documento.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del presente Convenio, se produjera la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario, las partes consensuarán, dentro de la Comisión de Seguimiento, un nuevo marco contractual para adecuar, en su caso, su relación a lo previsto en la mencionada Ley, si resultara de aplicación al trayecto Murcia-Cartagena.

Novena.- Causas de supresión de los servicios convenidos.

El impago por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las cantidades devengadas por la prestación de los servicios convenidos dará lugar por parte de RENFE a la interrupción o supresión de dichos servicios.

En el caso de que RENFE no optara por la interrupción o supresión de los servicios, la demora en el pago de las cantidades devengadas y no satisfechas se incrementarán con el interés legal del dinero.

Décima.- Resolución de conflictos.

De conformidad con lo previsto en el apartado j) del artº 4º, del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre Registro General de Convenios de la Región de Murcia,

las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Decimoprimer.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, RENFE se obliga a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en el presente Convenio, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las

subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

RENFE quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimosegunda.- Remisión al ministerio de fomento.

RENFE ha sido autorizada a la firma del presente Convenio por parte del Ministerio de Fomento al que remitirá copia del mismo una vez haya sido firmado.

Y para que así conste firman el presente documento en quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Presidente de RENFE, **José Salgueiro Carmona**.

ANEJO I

CUADRO DE HORARIOS							
MURCIA - CARTAGENA							
Nº TREN	OBSERV.	MURCIA	BENIJÁN	BALSICAS	T. PACHECO	LA PALMA	CARTAGENA
4510	1	7:45	7:50	8:16	8:22	8:28	8:37
4512	1	9:34	9:39	10:05	10:15	10:21	10:30
4514	2	11:45	11:50	12:16	12:22	12:28	12:37
4516	1	14:25	14:30	14:57	15:02	15:08	15:17
4518	1	18:05	18:10	18:37	18:42	18:52	19:01
4522		22:10	22:15	22:40	22:46	22:52	23:02
(1).- Circula de lunes a viernes laborables.							
(2).- Tiene enlace con Talgo procedente de Madrid, excepto domingos.							
CARTAGENA - MURCIA							
Nº TREN	OBSERV.	CARTAGENA	LA PALMA	T. PACHECO	BALSICAS	BENIJÁN	MURCIA
4511	1	7:38	7:47	7:52	7:59	8:31	8:36
4513	1	9:47	9:56	10:01	10:08	10:34	10:39
4515	2	11:00	11:09	11:14	11:20	11:46	11:52
4517	1	14:20	14:29	14:34	14:40	15:11	15:16
4521	1	19:10	19:18	19:23	19:29	19:58	20:04
4523		21:20	21:29	21:34	21:40	22:06	22:16
(1).- Circula de lunes a viernes laborables.							
(2).- Tiene enlace con Talgo destino Madrid, excepto sábados.							

ANEXO II

CUADRO DE PRECIOS BONO 20 UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CARTAGENA

ORIGEN	DESTINO	PRECIO	SUBVENCION COM. AUTÓNOMA	PRECIO ESTUDIANTE
MURCIA / BENIAJÁN	CARTAGENA	47,45	23,72	23,73
BALSICAS	CARTAGENA	24,40	12,20	23,73
TORRE PACHECO	CARTAGENA	16,00	8,00	8,00
LA PALMA POZO ESTRECHO	CARTAGENA	16,00	8,00	8,00
CARTAGENA	MURCIA / BENIAJÁN	47,45	23,72	23,73
LA PALMA POZO ESTRECHO	MURCIA / BENIAJÁN	37,75	18,88	18,87
TORRE PACHECO	MURCIA / BENIAJÁN	37,75	18,88	18,87
BALSICAS	MURCIA / BENIAJÁN	31,10	15,55	15,55

CONDICIONES

Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Válido para realizar 20 viajes. Se contabilizará un viaje por trayecto.

Validez del bono, 3 meses a contar desde la fecha de adquisición.

Válido para estudiantes, profesores y empleados de las Universidades de Murcia y Cartagena.

Nominativo. Necesario D.N.I. y carnet de estudiante del curso en vigor.

El origen y/o destino debe estar fuera del núcleo de Cercanías de Murcia.

ANEXO III

CUADRO DE PRECIOS BONO 20

UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CARTAGENA

ORIGEN	DESTINO	PRECIO	SUBVENCION COM. AUTÓNOMA	PRECIO ESTUDIANTE
MURCIA / BENIAJÁN	CARTAGENA	48,40	24,20	24,20
BALSICAS	CARTAGENA	24,90	12,45	12,45
TORRE PACHECO	CARTAGENA	16,50	8,25	8,25
LA PALMA POZO ESTRECHO	CARTAGENA	16,50	8,25	8,25
CARTAGENA	MURCIA / BENIAJÁN	48,40	24,20	24,20
LA PALMA POZO ESTRECHO	MURCIA / BENIAJÁN	38,60	19,30	19,30
TORRE PACHECO	MURCIA / BENIAJÁN	38,60	19,30	19,30
BALSICAS	MURCIA / BENIAJÁN	31,80	15,90	15,90

CONDICIONES

Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Válido para realizar 20 viajes. Se contabilizará un viaje por trayecto.

Validez del bono, 3 meses a contar desde la fecha de adquisición.

Válido para estudiantes, profesores y empleados de las Universidades de Murcia y Cartagena.

Nominativo. Necesario D.N.I. y carnet de estudiante del curso en vigor.

El origen y/o destino debe estar fuera del núcleo de Cercanías de Murcia.